



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

INVALIDASE CONTRATO

DECRETO ALCALDICO N° 051

QUILLÓN, Febrero 01 de 2011.-

VISTOS :

1. Programa Actividades de Verano 2011.
2. Decreto Alcaldicio N° 715 del 30 de Diciembre de 2010, que aprueba Programa Actividades de Verano 2011.
3. Contrato de Prestación de Servicios del 21 de Enero de 2011.
4. Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Ilustre Municipalidad de Quillón, con fecha 21 de Enero de 2011, celebró contrato de prestación de servicios con don Flavio Monsalves Alvarado E.I.R.L, con la finalidad de producir un evento para la comunidad en los términos y condiciones que allí se expresaron.
- 2.- Que el contrato enunciado precedentemente, fue sancionado por el Decreto Alcaldicio N° 34 de fecha 21 de Enero de 2011, por un monto total de veintinueve millones de pesos (\$21.000.000).
- 3.- Que con posterioridad a la celebración del contrato, y la emisión de la correspondiente orden de compra y la aceptación de ella por la empresa contratante, se ha constatado una serie de inconsistencias administrativas del contrato celebrado, que se detallan:
 - a).- Quien comparece en representación de la Ilustre Municipalidad de Quillón es el Sr. Jaime Adriano Catalán Saldías, Alcalde de la comuna y quien comparece suscribiendo y firmando el contrato es don Héctor Monsalve Castillo en su calidad de Alcalde (s)
 - b).- Que la empresa contratada, ha comunicado a la Ilustre Municipalidad de Quillón que a esa data, no podía ratificar las presentaciones de los artistas musicales " Los Iracundos y Grupo "Los Tres" para los días 17 y 20 de Febrero de 2011.-.
 - c).- Que se incluyó en el citado contrato el servicio de amplificación de la actividad denominada Feria Agroturística para la presentación del

- folclorista Tito Fernández. habiéndose efectuado contratación independiente para todas las actividades de la feria por los días 28-29 y 30 de Enero de 2011.
- d).- Que en el punto sexto del contrato no se establecían multas por la no entrega de caución del contrato
- f).- Que no se dio cumplimiento a lo preceptuado en la letra l del artículo 65 de la ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Que conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley 19.880, que establece: "Invalidación. La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no invalidara las disposiciones que sea independiente de la parte invalidada".

DECRETO :

1. INVALIDASE contrato de prestación de servicios de fecha 21 de Enero de 2011, en los términos establecidos en cláusulas observadas en párrafos anteriores y rehágase la documentación administrativa total o parcial con estricto apego a la normativa vigente.

ANOTESE, COMINIQUESE Y ARCHIVESE



MAGDALENA HORMAZABAL MORAGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



HECTOR MONSALVE CASTILLO
ALCALDE (S)

HMC/MHM/juu.-

Distribución

- La indicada.
- Sr. Alcalde
- Sr. Administrador Municipal
- Sr. Director de Administración y Finanzas